

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
“Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos”
Fondos GOES

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

CONTRATO – No- 07-2016.

Nosotros; [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED], mayor de edad; portador del documento único de [REDACTED]

[REDACTED], en carácter de directora y Titular, según acuerdo número [REDACTED]

[REDACTED] según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, Publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, tomo número trescientos treinta y uno decreto cincuenta y cinco y según acuerdo número ciento setenta y ocho del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo número quinientos veintitrés, Publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco, tomo cuatrocientos uno de fecha dos de diciembre de dos mil trece, disposiciones Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominare "EL HOSPITAL", y por otra parte

[REDACTED] empleada, del domicilio de San Salvador, portador de su documento Único de identidad personal numero [REDACTED]

[REDACTED] Personería que compruebo con Testimonio de Escritura Publica de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Dicha Escritura Pública esta Inscrita, en el
Registro de Comercio al número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

quienes en lo sucesivo nos identificaremos **EL HOSPITAL Y** [REDACTED]
[REDACTED] respectivamente; por medio de este
documento convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios de Recolección,
Transporte, Esterilización y Disposición Final de los desechos Biológicos Infecciosos,
con el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. *El CONTRATISTA se compromete a suministrar el Servicio de recolección, transporte, esterilización y disposición final de los desechos biológicos infecciosos, periodo de duración del contrato es de ocho meses a partir de la firma Legal del Contrato, del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, o hasta terminar de consumir el total del servicio contratado, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:*

REGLÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81201049	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ESTERILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS.	KILOGRAMO	3,636	\$ 1.19	\$ 4,326.84

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

		MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$ 4,326.84
--	--	-------------------------------	--	--	--	--------------------

CLAUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL HOSPITAL**, entregará para su procesamiento y transporte a [REDACTED] los desechos, provenientes del Hospital conforme los términos del presente Contrato y [REDACTED] **los recibirá, en el Hospital**, y prestará el servicio de transporte, esterilización y disposición final de los mismos, y facilitara 20 jivas en calidad de préstamo para la recolección de desechos Bio – infecciosos, a través de nota de compromiso de recibido, y estas se devolverán al finalizar el contrato, de la misma forma.

CLAUSULA TERCERA. Plazo: El plazo del presente Contrato de Servicios, será de **OCHO MESES** a partir **del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**, (si al finalizar el contrato al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, quedara pendiente parte del servicio, se le dará continuidad hasta su consumo, respetando los precios establecidos en el contrato), pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, para que EL HOSPITAL pueda comprometer los recursos del año fiscal, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento.

CLAUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: I) [REDACTED] se obliga a: A) Recibir en el Hospital nacional de Suchitoto, los desechos biológicos infeccioso Hospitalarios, para que se transporten al Autoclave

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

ubicado en el relleno sanitario de [REDACTED] los desechos hospitalarios
objeto de este contrato, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo actual

durante el plazo de vigencia del contrato y en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes. B) Procesar dichos desechos Hospitalarios conforme a normas aceptables de calidad. C) Contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia Ambiental y de salud. D) Cumplir con las demás estipulaciones de este Contrato. **II) EL HOSPITAL**, se obliga hacia [REDACTED] a recibir los desechos biológicos infecciosos hospitalarios en el Hospital y para ser Transportados al Autoclave ubicado en el relleno sanitario, [REDACTED] para su procesamiento que provengan de su establecimiento de Salud; Garantizar que los desechos sean transportados dos días por semana (**martes y viernes de 9.00 am a 11.00 am.**) y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad en el relleno anteriormente establecido, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de los desechos sólidos biológicos infecciosos y en apego a la normatividad ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta su entrega en el relleno sanitario; Cumplir con las demás estipulaciones del presente contrato, y entregar al Hospital el ticket de recibido por parte del relleno sanitario que lo extendió.

CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO *El monto total del presente contrato es de CUATRO MILTRESCIENTOS VEINTISEIS 84/00 (\$ 4,326.84) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los servicios de 3,636 kilogramos de recolección, transporte esterilización, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y desechos biológicos infecciosos, objeto del presente contrato, se establecen así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente a un dólar con diecinueve centavos de dólar (US \$ 1.19), incluyendo el impuesto al valor agregado IVA., por*

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

kilogramo, *dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir el importe del presente contrato, será*

financiado con el Fondo General mediante los cifrados presupuestario 2016-3230-3-0202-21-1-54307, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto.

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. *Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda y contra la presentación de un original y cuatro copias de las facturas firmadas y selladas de recibido; actas de recepción de recibido de los bienes firmada por el administrador del contrato. del Hospital*

CLAUSULA SEPTIMA. Declaraciones de las Partes: **a) EL HOSPITAL**, en este acto declara y garantiza a TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SA DE CV, en esta fecha: 1) Que el establecimiento bajo su cargo, es una entidad de salud, perteneciente al Ministerio de Salud y en su carácter de Directora del HOSPITAL, cumple sus funciones de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes y Aplicables. 2) Que tiene facultades para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones del mismo; así como también para realizar todas las Operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción de este contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte del HOSPITAL, para su plena validez. 4) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito en nombre y representación del HOSPITAL, y facultado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **B) [REDACTED]**

[REDACTED] en este acto declara y garantiza en esta fecha: 1) Que es una Sociedad por acciones y de Capital Variable debidamente constituida y válidamente existente de

acuerdo con las leyes de El Salvador, y desarrolla sus actividades de conformidad con las leyes aplicables. 2) Que tiene plenas facultades y capacidad para suscribir el

presente contrato para obligarse en los términos y condiciones del mismo, así como también para realizar todas las operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción del presente contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte de [REDACTED] para su plena validez. 4)

Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito, y quien en este acto comparece en nombre y representación de [REDACTED] está debidamente facultado para cumplir las obligaciones en él Contraídas, las cuales constituyen obligaciones válidas, legales y exigibles conforme lo establece la Legislación Salvadoreña sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA. Cesión. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a declarar la caducidad del contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA NOVENA. Garantías: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato debidamente firmado por las partes contratantes, y deberá ser emitida por un plazo de un año a partir de su emisión.

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

CLAUSULA DECIMA. Ley Aplicable: Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes salvadoreñas y en caso de incumplimiento por alguna de las

partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el mismo, se someten a los Tribunales de la Jurisdicción y Domicilio de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Confidencialidad: Ambas partes se comprometen a manejar en forma confidencial toda la información revelada por la otra parte en relación con este contrato durante todo el plazo y sus prórrogas del mismo y aún después de su vencimiento, sin perjuicio de cualquier requerimiento por parte de las autoridades con competencia para ello.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS.

PRORROGA DE CONTRATO: Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prórroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).

MODIFICACIONES. Modificaciones al Contrato: *Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).* El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resultare de la presente Libre Gestión hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa Correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Causas de terminación del Contrato: Constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado el presente contrato por la parte afectada: 1) Incumplimiento de cualquier obligación material de las partes, pactadas en este contrato. 2) Cualquier declaración hecha en la cláusula séptima por algunas de las partes, que resulte ser incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse. 3) Deficiencia comprobada en la Calidad de los servicios prestados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 4) Que a [REDACTED] [REDACTED] le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. Arbitraje: Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera Amigable o ya sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo en un plazo de tres días hábiles después de recibir la notificación de las diferencias, esta será sometida al tribunal de arbitraje que estará integrado de la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso en discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial, contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica de El Salvador. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en los tribunales antes mencionados. Los gastos del arbitraje serán cubiertos aporrata por cada una de las partes

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Administrador del contrato. La Administración del contrato, le corresponderá [REDACTED]

[REDACTED] nombrado según acuerdo [REDACTED]

[REDACTED] Quien está obligada a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como

informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

CLAUSULA DECIMA SEXTA. Notificaciones: Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes:

HOSPITAL: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

[REDACTED]

Directora y Titular.

[REDACTED]

Representante Legal.

[REDACTED]

Hospital Nacional de Suchitoto

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión- No- 12/2016.
Resolución de Adjudicación No-13/2016
"Servicio de Recolección, Transporte,
Esterilización y Disposición Final
Desechos Biológicos Infecciosos"
Fondos GOES

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Blanca Lidia Romero de Menjivar".

Blanca Lidia Romero de Menjivar.
Directora y Titular.
Hospital Nacional de Suchitoto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Hernández Rodríguez".

Representante Legal.
Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V.

